

PS/680

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **20 JUN. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1. Una tabla que resuma, por año, la cantidad total de solicitudes de acceso a la información recibidas por Presidencia, entre 2015 y 2025; la cantidad de solicitudes que han sido respondidas en el plazo formal (20 días); la cantidad de solicitudes que han requerido una prórroga adicional de 20 días; la cantidad de solicitudes que no han sido respondidas y la cantidad de solicitudes que han sido rechazadas. 2. La cantidad de solicitudes, por cada uno de los años solicitados, que tuvieron como respuesta que "la información solicitada se encuentra disponible en el sitio web institucional". Especificar en cada uno de estos casos si existió o no la prórroga de 20 días adicionales prevista en la ley";

II) que se recabó informe de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

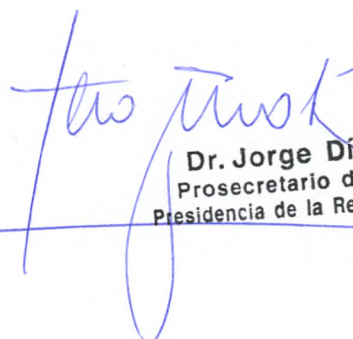
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la División Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República (folios 6 a 8).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República